



Radicado 2019-00681

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja constancia que el auto que negó la reposición contra el auto que libró mandamiento de pago, si bien es cierto salió por estados el 24 de febrero de 2021, y que la apoderada de la parte demandada interpuso apelación al mismo en fecha 02 de marzo de esta anualidad; es de advertir que el mismo, no se torna extemporáneo toda vez que dicha publicación fue realizada a las 18:03 de la tarde; tal y como se observa de la página del Sistema de Gestión Judicial.

Nidia Isabel Posada Mazo
Asistente Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rdo. 05001 40 03 027 2019 00681 00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y, por ser procedente la apelación interpuesta toda vez que se trata de un proceso de menor cuantía, de conformidad con el artículo 326 del Código General del Proceso, se da traslado de la misma a la parte demandante por el término de tres (03) días para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

4

Firmado Por:



ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51469c68a195dcc0e51c820e5b32a7fa4a517a43572261b3af0fbf5cb09fc0f1

Documento generado en 09/03/2021 08:51:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**